



RAD. 2020-00228

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 9 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. del escrito de subsanación presentado por la parte demandante a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Por haberse subsanado en tiempo las falencias señaladas en auto del 25 de enero de 2021, hallándose ajustada a las prescripciones de los arts. 25 del C.P.T. y S.S. y Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por NELVIS ROCIO MARTINEZ ALGARIN contra UNION DE EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL ATLANTICO S.A. – UNIAPUESTAS S.A., representada legalmente por el señor Herles Ariza Becerra, o quien haga sus veces.

2º) NOTIFICAR a la convocada, en los términos del artículo 6º, inciso quinto, del Decreto 806 de 2020. Remítasele, al efecto, copia de este auto con la prevención que, a partir del día siguiente a la notificación, dispone del término de diez (10) días hábiles para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO